

**"2024 – AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA
REPUBLICA ARGENTINA"**

Belén de Escobar, 4 de noviembre de 2024.
Ref.: Expediente N°18295/24.

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
De la Provincia de Buenos Aires
D. ENRIQUE ALEJANDRO DICHARA
S/D

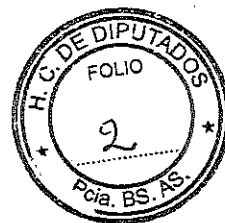
De mi mayor consideración:

El motivo de la presente es remitir a Ud. la Resolución N° 1902/24, referente a beneplácito al proyecto de ley tramitado ante esa Honorable Cámara por medio del expediente D-2492/24-25, aprobada por este Honorable Cuerpo, durante la celebración de la 11a. Sesión Ordinaria, acontecida el 1° de noviembre del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

102

LUIS OSCAR CARRANZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ESCOBAR



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

*"2024 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA"*

Ref.: Expte. 18295/24.-

VISTO:

El proyecto de ley que tramita ante el expediente D-2492/24-25, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como objetivo establecer la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de la Policía Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Escobar envió a este Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza bajo el expediente N.º 18280/24, referido a la **Creación de la "Policía Municipal de Escobar"** y la **"Guardia Urbana de Escobar"**.

Que el proyecto de referencia presentado en la Cámara de Diputados tiene por objeto establecer la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de la Policía Municipal de la provincia de Buenos Aires.

Que plantea que la Policía Municipal será una Institución civil armada jerarquizada y de carácter profesional.

Que los miembros de los cuerpos de Policía Municipal se registrarán por lo dispuesto en la Ley Provincial 14.656 y sus modificatorias "Estatuto para el personal de las Municipalidades".

Que la Policía Municipal dependerá funcionalmente, administrativamente, financieramente y orgánicamente del Intendente Municipal.

Que el Jefe de la Policía Municipal será designado por el Intendente Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

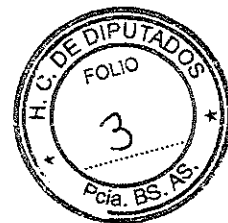
Que los Honorables Concejos Deliberantes, a través de su Comisión de Seguridad, conformarán el ámbito de recepción de inquietudes y/o denuncias, si las hubiera, contra el accionar de los cuerpos de Policía Municipal dando intervención de los órganos municipales y/o judiciales competentes si la situación lo requiera.

Que la Policía Municipal deberá regirse por principios de procedimientos básicos de actuación establecidos por las normas constitucionales legales y reglamentarias; su accionar deberá adecuarse estrictamente a principios de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad, evitando todo tipo de actuación abusiva y/o arbitraria que implique violencia física y/o moral, privilegiando el proceder preventivo y disuasivo antes del uso de la fuerza.

Que cada Municipio tendrá autonomía orgánica, funcional, administrativa y financiera para la puesta en funcionamiento y organización de la Policía Municipal de su distrito.

Que los miembros de los cuerpos de la Policía Municipal se registrarán por la Ley Provincial 14.656 y sus modificatorias "Estatuto para el personal de las Municipalidades" de la Provincia de Buenos Aires, en todo lo que no fuera modificado por la presente ley.

Que la formación y la capacitación del personal de la Policía Municipal, sus programas y planes de estudios serán diseñados por cada Municipio siendo supervisados por el Ministerio de Justicia y Seguridad.



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"2024 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA"

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

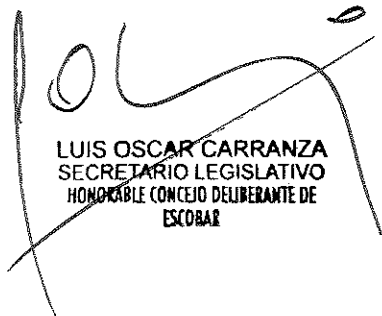
Artículo 1º: El Concejo Deliberante de Escobar resuelve manifestar su apoyo al proyecto de ley tramitado por medio del expediente D-2492/24-25, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es establecer la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de la policía municipal de la Provincia de Buenos Aires.

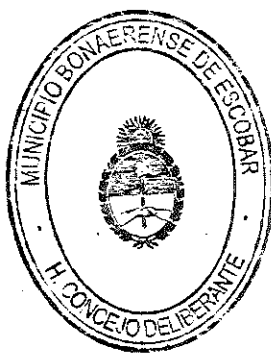
Artículo 2º: Remítase copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 1902/24.-


LUIS OSCAR CARRANZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ESCOBAR




MARÍA LAURA GUAZZARONI
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ESCOBAR